



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 264 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 10 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Nº 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus respectivas modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley Nº 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas – salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación – y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Numeral 3.1. de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", establece las funciones específicas del Director Ejecutivo; pudiendo delegar las funciones, salvo aquellas que por Ley expresa, se establezcan que son indelegables;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación de jerarquía entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30225;

Que, por las consideraciones antes expuestas, estando a las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar, con eficacia anticipada al 02 de julio de 2018, en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus respectivas modificatorias:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- c) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- d) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, y otros documentos, de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 264 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

los correspondientes a las contrataciones directas, así como suscribir los contratos derivados de los mismos.

- f) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección.
- g) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.
- h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- k) Aprobar la modificación de los contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquella que implique la variación del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- m) Resolver los contratos de bienes y servicios, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en esta, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
- n) Suscribir las ordenes de servicio o contratos que se generen de contrataciones menores a 8 UIT.



ARTÍCULO 2º.- La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3.- El Jefe de la Oficina de Administración, deberá informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas,

dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración, al Especialista en Abastecimiento, así como a las Jefaturas de Línea, Apoyo y Asesoramiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, para la adopción de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"
.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo